

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil **Nro. 223**

Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO –COPROCENVA- NIT. 891.900.492-5
Apdo: Dra. ELIZABETH SOLANO HURTADO
Ddos: ANA JUDIT TACUE SARRIA C.C. 25.707.549
MARCIAL COQUE TRUQUE C.C. 76.342.606
Radicación No. 2020-00044-00**

Corregida en el término para ello concedido y ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la demanda que antecede, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, con domicilio en la Carrera 25 No. 28-22 de Tulua-Valle-. y en contra de ANA JUDIT TACUE SARRIA C.C. 25.707.549 y MARCIAL COQUE TRUQUE C.C. 76.342.606, ambos mayores de edad, con domicilio en LA VEREDA BUENOS AIRES, del Municipio de Timbío, Cauca, CEL. 311-2148385, y 310-4939095 respectivamente, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré **No. 00013001800217198200**.

1. Por la suma de \$168.112 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 31 DE JULIO DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde 1 DE AGOSTO DEL 2019 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
3. Por la suma de \$294.639 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 31 DE AGOSTO DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
5. Por la suma de \$115.597 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019 de la cuota que debía cancelar el 31 DE

AGOSTO DE 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.

6. Por la suma de \$301.822 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
7. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE OCTUBRE DEL 2019 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
8. Por la suma de \$108.526 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 de la cuota que debía cancelar el 31 DE SEPTIEMBRE DE 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
9. Por la suma de \$309.181 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 31 DE OCTUBRE DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
11. Por la suma de \$101.282 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 de la cuota que debía cancelar el 31 DE OCTUBRE DE 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
12. Por la suma de \$316.720 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
13. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE DICIEMBRE DEL 2019 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
14. Por la suma de \$93.861 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019 de la cuota que debía cancelar el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.

15. Por la suma de \$324.441 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
16. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE ENERO DEL 2020 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
17. Por la suma de \$86.260 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de diciembre 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 de la cuota que debía cancelar el 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
18. Por la suma de \$332.350 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 31 DE ENERO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
19. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE FEBRERO DEL 2020 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
20. Por la suma de \$78.474 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020 de la cuota que debía cancelar el 31 DE ENERO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
21. Por la suma de \$340.454 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 29 DE FEBRERO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
22. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE MARZO DEL 2020 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
23. Por la suma de \$70.497 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020 de la cuota que debía cancelar el 29 DE FEBRERO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
24. Por la suma de \$348.754 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 31 DE MARZO DEL 2020 y representada en el Pagare No.

00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.

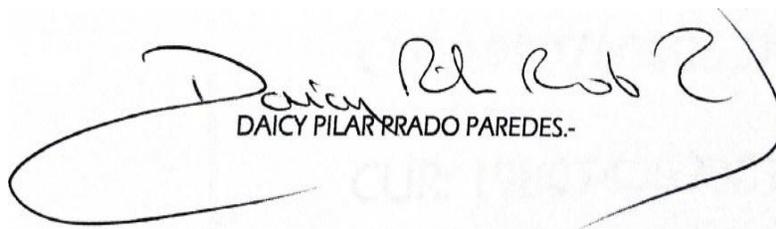
25. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE ABRIL DEL 2020 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
26. Por la suma de \$62.326 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 de la cuota que debía cancelar el 31 DE MARZO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
27. Por la suma de \$357.257 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 30 DE ABRIL DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
28. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE MAYO DEL 2020 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
29. Por la suma de \$53.956 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 de la cuota que debía cancelar el 30 DE ABRIL DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
30. Por la suma de \$365.966 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 31 DE MAYO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
31. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE JUNIO DEL 2020 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
32. Por la suma de \$45.382 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 de la cuota que debía cancelar el 31 DE MAYO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
33. Por la suma de \$374.888 correspondiente a SALDO INSOLUTO DE CAPITAL de la cuota vencida del 30 DE JUNIO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.

34. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 1 DE JULIO DEL 2020 que se constituyó en mora hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
35. Por la suma de \$36.599 correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 de la cuota que debía cancelar el 30 DE JUNIO DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
36. Por la suma de \$1.150.063, a título de SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, correspondiente a las cuotas no vencidas desde el 31 DE JULIO DEL 2020 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 y representada en el Pagare No. 00013001800217198200, a favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO suscrito el 28 de Noviembre de 2017.
37. Por los intereses moratorios con la tasa máxima legal vigente y que establece la Superintendencia bancaria, desde el momento de la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación, sobre el capital enunciado en el numeral anterior.
38. Condenar al demandado a pagar los honorarios profesionales sobre el total del capital e intereses.

Cuarto: Sobre **COSTAS** se decidirá oportunamente.

Quinto: **NOTIFÍQUESE** esta determinación a los demandados, **ADVIRTIÉNDOLES**, que gozan de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. **CÍTESELES** previamente y **ENTRÉGUESELES** copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Adgm.